



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 26 de febrero del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTOS:

Informe N° 010-2026-SG-MPC-CHIVAY, Informe N° 008-2026-SGFS/GDUR-MPC-CHIVAY, Informe N° 137-2026-GDUR-MPC-CHIVAY, Provedo N° 083-2026-GM-MPC-CHIVAY, Hoja de Coordinación N° 093-2026-SG-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 134-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales, como una competencia exclusiva de las municipales provinciales en materia de organización espacio físico y uso del suelo, así como catastro urbano y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo en el artículo 79° en el numeral 1.4.3 respecto a sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, menciona: reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de formalización y Titulación de Predios Urbanos durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios Urbanos, creado por la Ley N° 28923, los predios en contingencia establece el siguiente tratamiento: a) las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes. b) los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuaran su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales. c) cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las oficinas zonales autorizan la emisión del respectivo instrumento de transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios. d) una vez inscritos a los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su Segunda Disposición Complementaria Final, sobre tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos establece que, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos, a las Municipalidades Provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, con excepción de centros poblados. Las Municipalidades Provinciales están autorizadas para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de la ley; a ejecutar la subasta pública a proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando se apliquen, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Ordenanza Municipal N°014-2025-MPC-CHIVAY, que regula procedimiento de adjudicación y titulación de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N°30711, estableciendo en su artículo 10° las etapas del procedimiento, incluyendo la **Resolución de Adjudicación y la Inscripción en el Registro de Predio.**

Que, mediante Solicitud con Exp. RUT N°19080-2025 de fecha 30 de setiembre del 2025; suscrito por la administrada **NOELIA GISELA MENDOZA JIMENEZ**, solicita acogerse a Ordenanza Municipal N°014-2025-MPC-CHIVAY, que regula el procedimiento de adjudicación y titulación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, mediante Informe N°206-2025-SGFS-MPC-CHIVAY, con fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la Subgerencia de Formalización y Saneamiento, mediante el cual emite opinión técnica y legal favorable del expediente de adjudicación y recomienda derivar dicho documento a la oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión respectiva;

Que, mediante Informe N°1228-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, con fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicitar opinión legal a la Gerencia Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°562-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, con fecha 03 diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina que se eleve a pleno de Concejo Municipal conforme a sus atribuciones para el debate y/o eventual aprobación en la Sesión de Concejo, a fin de que delibere y apruebe la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma a favor de la administrada **NOELIA GISELA MENDOZA JIMENEZ**, identificada con DNI N°29732728, estado civil **Soltera** del predio ubicado en **MZ. "K2" LOTE 2, CENTRO POBLADO DE CABANA CONDE, DISTRITO DE CABANA CONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA**, departamento de Arequipa, con **Partida N° P06195731**, en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Final, de la LEY N° 30711.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°177-2025-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de diciembre del 2025, se aprobó la transferencia de predio transferido por COFOPRI, a favor de la administrada **NOELIA GISELA MENDOZA JIMENEZ**, identificada con DNI N°29732728, estado civil **soltera**, del predio ubicado en **Mz. "K2" Lote 2, Centro Poblado de Cabanaconde, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma**, departamento de Arequipa, con **Partida N° P06195731**; en cumplimiento de la Ley N° 30711, el Decreto Supremos N°005-2019-VIVIENDA al haberse acreditado lo dispuesto en la Ordenanza N° 014-2025-MPC-CHIVAY.

Que, el predio materia de adjudicación se encuentra debidamente inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma en la **Partida Registral N°P06195731** de la Zona Registral N° XII – Arequipa, cumpliendo con los requisitos legales para su adjudicación;

Que, mediante informe N° 008-2026-SGFS/GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerente de Formalización y Saneamiento; para culminar con el proceso de adjudicación del predio urbano a favor de la administrada beneficiaria, es necesario concretar el acto firme resolutorio de adjudicación;

Que, mediante informe N° 137-2026-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 17 de febrero de 2026; emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la elaboración y emisión de adjudicación según O.M N° 014-2025-MPC-CHIVAY;

Que mediante informe legal N° 134-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 26 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se debe generar resolución de alcaldía, según Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, para ADJUDICAR a **NOELIA GISELA MENDOZA JIMENEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N°29732728, ESTADO CIVIL **SOLTERA**, DEL PREDIO UBICADO MZ. "K2" LOTE 2, CENTRO POBLADO DE CABANA CONDE, DISTRITO DE CABANA CONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON PARTIDA N° P06195731; DE LA SUNARP – ZONA REGISTRAL N° XII – AREQUIPA, CON UN ÁREA DE 103.77 M²;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, a título gratuito, el bien inmueble de dominio privado (bien propio) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a favor de **NOELIA GISELA MENDOZA JIMENEZ**, IDENTIFICADA CON DNI N°29732728, ESTADO CIVIL SOLTERA, DEL PREDIO UBICADO MZ. "K2" LOTE 2, CENTRO POBLADO DE CABANA CONDE, DISTRITO DE CABANA CONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON PARTIDA N° P06195731; DE LA SUNARP - ZONA REGISTRAL N° XII - AREQUIPA, CON UN ÁREA DE 103.77 M², cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
FRENTE	14.49 ml	CALLE MARIANO MELGAR
DERECHA	6.58 ml	LOTE 1
IZQUIERDA	4.85 ml y 2.44 ml	LOTE 3
FONDO	7.84 ml y 7.5 ml	LOTE 18

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como cláusula resolutoria expresa, que la adjudicación del predio descrito en el artículo precedente queda sujeta a la **prohibición de transferencia por un período de cinco (05) años**, contados a partir de la **inscripción registral** de la presente Resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; cuyo incumplimiento dará lugar al **inicio del procedimiento de reversión del predio a favor del Estado, representado por la Municipalidad Provincial de Caylloma**, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.° 014-2025-MPC-CHIVAY.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Municipalidad Provincial de Caylloma, a través de la Subgerencia de Formalización y Saneamiento, **solicite la inscripción de la presente adjudicación** ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución; dejándose constancia que los **derechos registrales, tasas y demás costos** administrativos que se generen con motivo de dicha inscripción **serán asumidos íntegramente por la beneficiaria de la adjudicación**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30711 y el Reglamento General de los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal G. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

L.c. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

